Enmienda 520 Anna Zalewska, Krzysztof Jurgiel en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

A partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a 42 meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los envases estarán marcados con una etiqueta que contenga información sobre su composición de materiales. Esta obligación no es aplicable a los envases de transporte. No obstante, sí es aplicable a los envases de productos adquiridos a través del comercio electrónico.

Enmienda

A partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a *cinco años* después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los envases estarán marcados con una etiqueta que contenga información sobre su composición de materiales. Esta obligación no es aplicable *a los envases cubiertos por un sistema de depósito o devolución ni* a los envases de transporte. No obstante, sí es aplicable a los envases de productos adquiridos a través del comercio electrónico.

Or. en

Enmienda 521 Anna Zalewska, Krzysztof Jurgiel en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. A partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a 48 meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los envases llevarán una etiqueta relativa a la reutilizabilidad del envase v un código QR u otro tipo de soporte de datos digital que facilite más información sobre la reutilizabilidad del envase, incluida la disponibilidad de un sistema para la reutilización y de puntos de recogida, y que facilite el seguimiento del envase y el cálculo de los circuitos y rotaciones. Además, en el punto de venta los envases de venta reutilizables estarán identificados con claridad y se distinguirán de los envases de un solo uso.

Enmienda

2. A partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a *cinco años* después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los envases *reutilizables* llevarán una etiqueta relativa a la reutilizabilidad del envase *o* un código QR u otro tipo de soporte de datos digital que facilite más información sobre la reutilizabilidad del envase, incluida la disponibilidad de un sistema para la reutilización y de puntos de recogida. Además, en el punto de venta los envases de venta reutilizables estarán identificados con claridad y se distinguirán de los envases de un solo uso.

Or. en

Enmienda 522

Anna Zalewska, Krzysztof Jurgiel

en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

8 bis. Los envases introducidos en el mercado antes de las fechas a que se refieren los apartados 1, 2, 5 y 6 podrán comercializarse hasta el final de su vida útil.

Or. en

Enmienda 523 Anna Zalewska, Krzysztof Jurgiel en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 27 – apartado 4 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Si no se adoptan actos de ejecución para establecer unas normas de cálculo y una metodología detalladas en relación con los objetivos contemplados en el artículo 26 a más tardar el 31 de diciembre de 2025, dichos objetivos quedarán suspendidos hasta que la Comisión adopte tales actos de ejecución. Los objetivos se aplicarán cinco años después de la fecha de adopción de dichos actos de ejecución.

Or. en

Justificación

El año transcurrido entre la determinación del método de cálculo y la primera fecha objetivo (2030) es insuficiente para que las empresas puedan adquirir la información necesaria y planificar con antelación dónde y cómo efectuar sus inversiones en soluciones reutilizables. El Reglamento debe incluir una cláusula que proporcione suficiente tiempo para cumplir el Derecho derivado adoptado y alcanzar los objetivos. Dada la considerable cantidad de Derecho derivado, el Reglamento debe conceder al menos cinco años entre la adopción del acto de ejecución y el plazo para cumplir los objetivos.

Enmienda 524 Anna Zalewska en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 43 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

5 bis. A partir del 1 de enero de 2030, los Estados miembros garantizarán que los residuos de envases que no se recojan por separado se clasifiquen antes de sus operaciones de eliminación o recuperación de energía, a fin de retirar los envases diseñados para el reciclado.

Or. en

Enmienda 525 Anna Zalewska, Krzysztof Jurgiel

en nombre del Grupo ECR

Informe A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases (COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento Artículo 44 – apartado 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

9 bis. Los sistemas de depósito y devolución que ya estén en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán exentos de los requisitos del apartado 9.

Or. en